

NUEVO CÓDIGO PENAL: CAMBIA FALTAS POR SANCIONES

No apreciamos una anticipación de nuestro sistema judicial para acoger la carga de trabajo que se va a generar en los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Una de las novedades de auténtico calado en el nuevo Código Penal es la superación de la dualidad de faltas y delitos, para eliminar las primeras. Las faltas dejarán de aparecer tipificadas y serán sustituidas –las que expresen comportamientos más reprobables– por delitos leves. La mayoría de los hechos que aparecían antes como constitutivos de faltas, ahora se canalizará como reproches en el orden civil o administrativo, mediante la oportuna sanción.

La exposición de motivos del proyecto de ley orgánica (BOCG de 4 de Octubre de 2013 núm. 66-1) alude a que muchas de estas faltas no merecían un tratamiento penal, «descargando así a los Tribunales de la tramitación de asuntos menores carentes de verdadera relevancia, que congestionan su actividad y reducen los recursos disponibles para el esclarecimiento, persecución y sanción de las conductas realmente graves».

Sin duda, una gran noticia para los responsables de lo penal. Pero surgen de inmediato dos posibles consecuencias que nos preocupan por sus efectos.

La primera, es el previsible desplazamiento a otros órdenes de responsabilidad en la tarea de la instrucción, sanción y revisión de estas medidas sancionadoras. Así pues, tendremos mayor actividad en manos de la potestad sancionadora de la Administración Pública y su personal.

La segunda consecuencia es que sus vías jurisdiccionales de impugnación se residenciarán en el orden contencio-

so-administrativo. Por lógica, hemos de suponer un aumento de la carga de trabajo de estos tribunales que acogerán los recursos que se formulen en vía jurisdiccional impugnando las sanciones y multas que las autoridades formulen.

¿En qué condiciones recibirán los tribunales de lo contencioso-administrativo esta tarea? Según datos de la memoria 2013 del TSJA, la carga teórica asignada de asuntos es de una horquilla de 453/543 asuntos año por juzgado. Sin embargo la realidad es otra: la media es de 625,28 asuntos por año entre los 52 órganos que existen en Andalucía y con graves puntas de saturación en Almería y Málaga.

Por tanto, a la vista de las consecuencias de esta política legislativa, resumimos a modo de pronóstico nuestras ideas.

Una; podemos anticipar un más que probable aumento de las funciones de policía y control desde la Administración por la inhibición que

realizará el Código Penal sobre los comportamientos que van a ser derivados al ámbito del reproche sancionador administrativo.

Dos; hemos de reseñar una deficiente gestión administrativa de estos procedimientos sancionadores, que siguen motivando numerosas quejas y se acumulan sin sustanciales mejoras.

Y tres; lo que antes se dilucidaba en los juzgados penales como faltas, serán ahora asuntos residenciados en los juzgados de lo contencioso-administrativo, que no están dimensionados para atender esta previsible inflación de las cargas de trabajo debido al aumento de asuntos impugnando actos sancionadores administrativos.

O, a lo mejor, no. Veremos.

Deficiente gestión administrativa de estos procedimientos, que siguen motivando numerosas quejas y se acumulan sin sustanciales mejoras.

